



**Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI**

F 10.02.0-03-v1

**Presentación de Documentos para el
Consejo de Administración**

Consejo de Administración
Secretaría de Actas

Email: magally.mora@conavi.go.cr

Teléfono 22-02-55-99 Fax: 22-02-54-00

Dependencia solicitante ¹ :		Auditoría Interna	
Funcionarios Responsables ² :		Lic. Reynaldo Vargas Soto	
Documento a tramitar ³ :		Referencia ^{3.1} :	
AUAD-17-2021-0011 (221)		Remisión servicio preventivo de advertencia AUIF-11-2021-0001(384) Advertencia por solicitud de información de empresas subcontratadas en el proyecto Ruta Nacional N°32.	
Documentos complementarios⁴:			
<input type="checkbox"/> Legal: 4.1	<input type="checkbox"/> Técnico: 4.2	<input type="checkbox"/> Financiero: 4.3	<input checked="" type="checkbox"/> Otro: 4.4
			Especifique:4.4.1
N°.	N°.	N°.	N°.
Justificación y / o motivación del asunto ⁵ :			
Advertir a la Gerencia de la Unidad Ejecutora Ruta 32, sobre necesidad de requerir información a la empresa CHEC en relación a empresas subcontratadas en las obras de la ruta 32.			
Propuesta de acuerdo ⁶ : <i>Se acuerda</i>			
N/A			
Firma y sello⁷			

Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No. 1043-14 de fecha 25 de setiembre de 2014.

Elaborado por Secretaria de Actas y Revisado por el Departamento de Análisis Administrativo

7 de setiembre de 2021.

AUAD-17-2021-0011 (221)

**Señores
Consejo de Administración
Consejo Nacional de Vialidad (Conavi)**

ASUNTO: Advertencia por solicitud de información de empresas subcontratadas en el proyecto Ruta Nacional N° 32.

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso d)¹ de la Ley General de Control Interno N° 8292 y en concordancia con las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público²” referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría Interna puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, se procede a señalar lo siguiente:

Como parte de las funciones de seguimiento a los proyectos que ejecuta el Conavi, mediante correo electrónico del 05/08/2021, esta Dirección de Auditoría consultó al Gerente de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional 32, Ingeniero Kennett Solano Carmona, acerca de si la Unidad Ejecutora de dicho proyecto ha realizado un análisis de riesgo con motivo que la empresa contratista CHEC cuenta con las empresas **MECO S.A** y **Hernán Solís S.R Ltda.** en calidad de subcontratadas para la ejecución de dicho proyecto, siendo que las mismas figuran como principales involucradas en la investigación del que conforma la causa penal No. 19-000025-1218-PE, conocida informalmente como “Caso Cochinilla”.

Se solicitó información específica en detalle de las subcontrataciones de dichas empresas en cuanto a monto, plazo, alcance y estado actual, señalando en su respuesta mediante (documento anexo) lo siguiente:

“(...) Conforme a lo establecido en la Ley 9293 en el artículo 3, esta Unidad Ejecutora es la encargada de:

¹ Ley N° 8292 en su artículo 22 dispone: “(...) c) Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna (...)”.

² Resolución de la Contraloría General de la República N° R-DC-119-2009 de 13:00 de 16/12/2009, publicada en La Gaceta N°28 de 10/02/2010.

"Se crea una Unidad Ejecutora en el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi o contratante), para la fiscalización, coordinación y administración técnica, legal y financiera de los contratos de préstamo y de la ejecución del proyecto aprobados en esta ley. Esta Unidad dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Conavi (...)"

(...) En el Contrato CONAVI-CHEC-001 en el Acuerdo de Contrato se establece lo siguiente: Se establece como "el Contratista" únicamente a la empresa CHEC.

El Contrato establece en la subcláusula 1.1.2 Partes y personas:

1.1.2.9. "Subcontratista" persona física o jurídica que presta servicios al Contratista y desarrolla para él actividades y tareas objeto del contrato y que no tiene relación contractual con el Contratante.

En la subcláusula No. 4.4 Subcontratistas:

El Contratista podrá subcontratar hasta un 50% del monto del Contrato, lo que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCA y el RLCA.

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas. En particular,

(a) el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se trate de proveedores de materiales únicamente;

(b) se obtendrá el consentimiento previo del Gerente de Proyecto cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas, quien solamente podrá rechazar Subcontratistas que no cumplan con las certificaciones requeridas de conformidad con la LCA;

(c) el Contratista notificará al Gerente de Proyecto, con al menos 30 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista en el Lugar de las Obras;

(d) cada subcontrato incluirá disposiciones que den al Contratante el derecho de exigir que se sustituya al Subcontratista.

El Contratista se asegurará que los mismos requisitos que se le imponen en este Contrato, los cumplan igualmente todos los Subcontratistas.

El Contratista dará justas y razonables oportunidades a contratistas de Costa Rica, para ser nombrados Subcontratistas.

Basado en los documentos del proyecto (Ley y Contrato), respecto a la subcontratación, esta Unidad Ejecutora debe velar por que se cumpla con lo establecido en esos documentos, así las cosas, en caso de que el Contratista CHEC acudiera a la figura de la subcontratación, esta Unidad Ejecutora solamente debe asegurarse de que CHEC contratara a empresas nacionales, que esos subcontratos representaran un porcentaje igual o menor al 50% del Contrato y que el subcontratista cumpliera con las certificaciones requeridas de conformidad con la LCA.

Por lo tanto, los datos solicitados por su persona respecto al monto, plazo y alcance de esas subcontrataciones, obedecen a relaciones comerciales privadas que no son ni tienen porque ser de conocimiento de esta Unidad Ejecutora. Entrar en conocimiento de esos aspectos induciría a la Administración a entrar a conocer aspectos en los cuales se transferirán a la Administración responsabilidades que no están incluidas en el Contrato con los consecuentes riesgos. Respecto al estado actual de las contrataciones tampoco es parte de la información que la Administración debe entrar a conocer, lo único que esta Unidad Ejecutora debe asegurarse es de la ejecución del proyecto en alcance, plazo y calidad, al respecto con quien la Unidad Ejecutora debe entenderse y a quien debe y tiene el poder y el derecho de cuestionar es al Contratista CHEC y CHEC es responsable de asegurarse que el trabajo de sus subcontratista cumpla con esos aspectos (alcance, plazo y calidad). Al respecto y dentro de las áreas de las cuales esta Unidad Ejecutora tiene conocimiento están siendo ejecutadas por subcontratistas, esta Unidad Ejecutora a realizado las advertencias a CHEC en esos aspectos y más específicamente en las últimas semanas se ha detectado el abandono de las obras en el tramo en el cual se ejecutaban obras por parte del Subcontratista Hernán Solís (sic), situación que ha sido comunicada a CHEC para que corrija esa situación de manera inmediata.

Agrega, además en su respuesta vía correo electrónico:

(...) No se ha realizado el análisis de riesgos, pues como se indicó anteriormente, el Contratista CHEC es es (sic) el único responsable de asegurarse que los mismos requisitos que se le imponen en este Contrato, los cumplan igualmente todos los Subcontratistas y es el responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas. La Unidad Ejecutora y la Administración ha realizado las advertencias en los casos requeridos al Contratista CHEC como único responsable del proyecto a nivel contractual y las consecuencias de cualquier riesgo que se materialice debido a la investigación que tiene curso relacionado con el caso cochinita que afecten a sus subcontratistas, son responsabilidad absoluta de CHEC y la Unidad Ejecutora y la Administración se asegurará de que así se documente y sea resuelto. (...)

Analizando la respuesta brindada por parte de la Gerencia de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional 32, se infieren una serie de “Riesgos del entorno”³, “Riesgos de información para la toma de

³ Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgo del Consejo Nacional de Vialidad, apartado 4.4 Estructura de Riesgos y Anexo 3. “Legal y fiscal: las leyes o regulaciones pueden amenazar la capacidad de la institución para llevar a cabo acciones importantes para poner en vigor acuerdos contractuales o implementar estrategias eficientemente.

decisiones⁴ y “Riesgos en Gestión de Proyectos⁵” relacionados a los servicios contratados por el Conavi en el proyecto asignado a dicha Gerencia a cargo del proyecto. Siendo que en la actualidad existen empresas subcontratadas por parte del contratista principal, las cuales son objeto de investigación penal, y precisamente en cumplimiento al artículo 3 artículo de la Ley 9293, es su deber es fiscalizar técnica, legal y financieramente los contratos de préstamo y ejecución de dicho proyecto, para lo cual requiere de solicitar la información que se requiera al Contratista CHEC, dicho artículo se establece que además que el Gerente de la Unidad Ejecutora cuenta con la plena autoridad del Contratante y no está facultado para eximir el contratista de sus obligaciones.

En cumplimiento del apartado 4.1 del “*Contrato para el Proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta 32 Carretera Braulio, Sección Intersección Ruta Nacional 4 (Cruce a Sarapiquí)- Limón*” ante solicitud de información primordial al contratista, tal como monto, plazo y alcance de esas subcontrataciones, la empresa CHEC se encuentra sujeta a lo siguiente:

“(...) Cumplir con todas las instrucciones del Gerente de Proyecto que se ajusten a la ley aplicable y al presente contrato (...)”

De esta manera, se solicita al Consejo de Administración de Conavi, que valore constreñir a la Gerencia de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional 32, a solicitar a la brevedad posible a la empresa CHEC toda la información que debe ser suministrada en atención a potenciales riesgos que se proyecten en el ejercicio de actividades por parte de las empresas subcontratistas del proyecto, entre ella el detalle de los montos, plazos, alcances y estado actual de las subcontrataciones de la empresa CHEC con las empresas constructoras MECO y Hernán Solís.

Es un imperativo jurídico para todos los profesionales y empresas constructoras, incluida la empresa CHEC brindar la información que el fiscalizador del contrato le solicite, y una obligación por parte de éste último asegurarse que las empresas subcontratadas por el contratista cumplan con las obligaciones adquiridas a efecto de cumplir efectivamente con su labor, debe de

⁴ Contingencia: la falta de planes de contingencia o un inadecuado diseño de los mismos puede provocar que la institución interrumpa sus operaciones regulares.

⁵ Fiscalización y supervisión de proyectos.

7 de setiembre, 2021
AUAD-17-2021-0011 (221)
Página -5 de 5

conocerse con la mayor exactitud posible toda la información que se exija a efecto de atender que esas empresas cumplen sus responsabilidades en los proyectos institucionales.

Se solicita mantener informada a esta Auditoría Interna sobre las acciones válidas que se adopten y los resultados que se obtengan, con el fin de procurar la oportuna y correcta inspección y supervisión de las obras, fortalecer el sistema de control interno y contar con mayores instrumentos para la consecución de los objetivos institucionales.

Lo anterior se expone, sin perjuicio de las potestades de fiscalización de esta Auditoría Interna conferidas en la Ley General de Control Interno N°8292.

Se queda en la mejor disposición de atender cualquier consulta.

Atentamente,

Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA

Berny Quirós Vargas
Coordinador

Julio Chávez Vargas
Asesor Jurídico

Copia: Archivo

Ing. Hannia Rosales Hernández, Directora Ejecutiva a.i.



BERNY QUIROS VARGAS <berny.quiros@conavi.go.cr>

Re: Solicitud de información

1 mensaje

KENNETH SOLANO CARMONA <kenneth.solano@conavi.go.cr>

6 de agosto de 2021, 09:45

Para: BERNY QUIROS VARGAS <berny.quiros@conavi.go.cr>

CC: REYNALDO VARGAS SOTO <reynaldo.vargas@conavi.go.cr>, GABRIELA MOYA MONTERO <gabriela.moya@conavi.go.cr>, OSCAR EDUARDO ROMERO AGUILAR <oscar.romero@conavi.go.cr>, "Lic. Emilio Castro M.Sc." <lic.emiliocastro@hotmail.com>

Estimado Berny:**A continuación mis respuestas:**

1. ¿Las empresas MECO y Hernan Solís han sido subcontratadas por el contratista CHEC?

RESPUESTA:**Es correcto.**

2. Favor indicar el detalle de la subcontratación para dichas constructoras MECO y Hernán Solís: monto, plazo, alcance y estado actual.

RESPUESTA:**Conforme a lo establecido en la Ley 9293 en el artículo 3, esta Unidad Ejecutora es la encargada de:****"Se crea una Unidad Ejecutora en el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi o contratante), para la fiscalización, coordinación y administración técnica, legal y financiera de los contratos de préstamo y de la ejecución del proyecto aprobados en esta ley. Esta Unidad dependerá jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Conavi"****Esta Ley 9293 hace referencia al Contrato celebrado entre CONAVI y CHEC, siendo CHEC el Contratista definido por el Gobierno de China para el desarrollo del proyecto. Es decir no se realiza un proceso de contratación del Contratista, éste es definido por el Gobierno de China como un requisito del Contrato de Préstamo.****En el Contrato CONAVI-CHEC-001 en el Acuerdo de Contrato se establece lo siguiente:****El presente CONTRATO se celebra el día 3 del mes de Junio del año dos mil trece, entre el CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD ("CONAVI") de la REPUBLICA DE COSTA RICA (denominado en lo sucesivo "el Contratante") y la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (CHEC) de la REPUBLICA POPULAR CHINA (denominado en lo sucesivo "el Contratista").****Se establece como "el Contratista" únicamente a la empresa CHEC.****Respecto a la subcontratación en la Ley se establece lo siguiente:**

Artículo 16 de la Ley 9293:

"El contratista deberá contratar al menos un cincuenta por ciento (50%) de mano de obra nacional como promedio durante toda la vida del proyecto. En condiciones de igualdad se le dará preferencia a residentes de la provincia de Limón en la medida de lo posible. Asimismo, en caso de acudir a la figura de la subcontratación deberá contratarse a empresas nacionales."

El Contrato establece en la subcláusula 1.1.2 Partes y personas:

1.1.2.9. "Subcontratista" persona física o jurídica que presta servicios al Contratista y desarrolla para él actividades y tareas objeto del contrato y que no tiene relación contractual con el Contratante.

En la subcláusula No. 4.4 Subcontratistas:

El Contratista podrá subcontratar hasta un 50% del monto del Contrato, lo que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCA y el RLCA.

El Contratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas. En particular,

- (a) el Contratista no estará obligado a obtener aprobación cuando se trate de proveedores de materiales únicamente;**
- (b) se obtendrá el consentimiento previo del Gerente de Proyecto cuando se trate de la contratación de otros Subcontratistas, quien solamente podrá rechazar Subcontratistas que no cumplan con las certificaciones requeridas de conformidad con la LCA;**
- (c) el Contratista notificará al Gerente de Proyecto, con al menos 30 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada Subcontratista en el Lugar de las Obras;**
- (d) cada subcontrato incluirá disposiciones que den al Contratante el derecho de exigir que se sustituya al Subcontratista.**

El Contratista se asegurará que los mismos requisitos que se le imponen en este Contrato, los cumplan igualmente todos los Subcontratistas.

El Contratista dará justas y razonables oportunidades a contratistas de Costa Rica, para ser nombrados Subcontratistas.

Basado en los documentos del proyecto (Ley y Contrato), respecto a la subcontratación, esta Unidad Ejecutora debe velar por que se cumpla con lo establecido en esos documentos, así las cosas, en caso de que el Contratista CHEC acudiera a la figura de la subcontratación, esta Unidad Ejecutora solamente debe asegurarse de que CHEC contratara a empresas nacionales, que esos subcontratos representaran un porcentaje igual o menor al 50% del Contrato y que el subcontratista cumpliera con las certificaciones requeridas de conformidad con la LCA.

Por lo tanto, los datos solicitados por su persona respecto al monto, plazo y alcance de esas subcontrataciones, obedecen a relaciones comerciales privadas que no son ni tienen porque ser de conocimiento de esta Unidad Ejecutora. Entrar en conocimiento

de esos aspectos induciría a la Administración a entrar a conocer aspectos en los cuales se transferirán a la Administración responsabilidades que no están incluidas en el Contrato con los consecuentes riesgos. Respecto al estado actual de las contrataciones tampoco es parte de la información que la Administración debe entrar a conocer, lo único que esta Unidad Ejecutora debe asegurarse es de la ejecución del proyecto en alcance, plazo y calidad, al respecto con quien la Unidad Ejecutora debe entenderse y a quien debe y tiene el poder y el derecho de cuestionar es al Contratista CHEC y CHEC es responsable de asegurarse que el trabajo de sus subcontratista cumpla con esos aspectos (alcance, plazo y calidad). Al respecto y dentro de las áreas de las cuales esta Unidad Ejecutora tiene conocimiento están siendo ejecutadas por subcontratistas, esta Unidad Ejecutora a realizado las advertencias a CHEC en esos aspectos y más específicamente en las últimas semanas se ha detectado el abandono de las obras en el tramo en el cual se ejecutaban obras por parte del Subcontratista Hernán Solis, situación que ha sido comunicada a CHEC para que corrija esa situación de manera inmediata.

3. Ha realizado la Unidad Ejecutora o la supervisión del proyecto algún análisis de riesgo de dichos subcontratistas basado en la investigación que tiene curso relacionado con el caso cochinilla.

Respuesta:

No se ha realizado el análisis de riesgos, pues como se indicó anteriormente, el Contratista CHEC es es el único responsable de asegurarse que los mismos requisitos que se le imponen en este Contrato, los cumplan igualmente todos los Subcontratistas y es el responsable de las acciones u omisiones de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas. La Unidad Ejecutora y la Administración ha realizado las advertencias en los casos requeridos al Contratista CHEC como único responsable del proyecto a nivel contractual y las consecuencias de cualquier riesgo que se materialice debido a la investigación que tiene curso relacionado con el caso cochinilla que afecten a sus subcontratistas, son responsabilidad absoluta de CHEC y la Unidad Ejecutora y la Administración se asegurará de que así se documente y sea resuelto.

Esperando haber respondido sus consultas y quedando a sus ordenes para cualquier ampliación al respecto me despido.

Atentamente.



Ing. Kenneth Solano Carmona, M.A.P

Director Unidad Ejecutora PIV-I

Gerente Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32

Teléfono: (506) 2202-5448

Dirección: Montes de Oca, 50 metros este de la Rotonda

La Betania San José, Costa Rica



www.conavi.go.cr



www.ruta32.cr

El jue, 5 de ago. de 2021 a la(s) 15:22, BERNY QUIROS VARGAS (berny.quiros@conavi.go.cr) escribió:

Buenas tardes ingeniero.

En relación con las obras del proyecto a su cargo, se solicita su colaboración en lo siguiente:

1. ¿Las empresas MECO y Hernan Solís han sido subcontratadas por el contratista CHEC?
2. Favor indicar el detalle de la subcontratación para dichas constructoras MECO y Hernán Solís: monto, plazo, alcance y estado actual.
3. Ha realizado la Unidad Ejecutora o la supervisión del proyecto algún análisis de riesgo de dichos subcontratistas basado en la investigación que tiene curso relacionado con el caso cochinilla.

Agradezco de antemano su atención con carácter de urgencia.

Saludos,



Ing. Berny Quirós Vargas, MAP

Coordinador
Auditoría Interna
Montes de Oca, 50 metros este de la Rotonda La Betania
Teléfono: (506) 2202-5300, extensión 5602
San José, Costa Rica



www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI